

Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a fin de que las negociaciones sobre el código de conducta culminen con éxito en el primer semestre de 1985 a más tardar;

2. *Invita* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, previa consulta con los grupos regionales, fije las fechas exactas del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología;

3. *Invita además* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que prepare, para el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología, el texto del proyecto de código internacional de conducta en el estado en que se encontraba al finalizar el quinto período de sesiones de la Conferencia, así como la documentación pertinente.

*102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983*

### **38/154. Aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/192 de 19 de diciembre de 1977, 33/151 de 20 de diciembre de 1978, 34/200 de 19 de diciembre de 1979, 35/62 de 5 de diciembre de 1980, 36/141 de 16 de diciembre de 1981 y 37/207 de 20 de diciembre de 1982, relativas a los aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo,

*Reafirmando* la resolución 102 (V) de 30 de mayo de 1979<sup>30</sup> y la sección II de la resolución 143 (VI) de 2 de julio de 1983<sup>31</sup>, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo<sup>31</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>32</sup> relativo a la Reunión de Expertos Gubernamentales sobre la transferencia inversa de tecnología, celebrada en Ginebra del 29 de agosto al 7 de septiembre de 1983;

2. *Lamenta* que no se haya establecido un grupo entre organismos para coordinar medidas sobre la cuestión de la transferencia inversa de tecnología, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 37/207 de la Asamblea General;

3. *Pide* al Secretario General que establezca urgentemente un grupo entre organismos integrado por representantes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Centro de Cien-

cia y Tecnología para el Desarrollo de la Secretaría, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Oficina de Estadística de la Secretaría y otros órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, para coordinar medidas sobre la cuestión de la transferencia inversa de tecnología y, en particular, para examinar y aumentar la eficacia del sistema de las Naciones Unidas para responder a las complejas necesidades de los países interesados, así como cualesquiera medidas adicionales para tal fin;

4. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que convoque reuniones de expertos gubernamentales sobre la transferencia inversa de tecnología, de las cuales por lo menos dos deberán celebrarse en un momento oportuno antes del sexto período de sesiones de la Comisión de Transferencia de Tecnología, que se prevé tendrá lugar en 1985; en las reuniones, que habrán de basarse en los términos enunciados en la resolución 37/207 de la Asamblea General, se deberán tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la Reunión de Expertos Gubernamentales sobre la transferencia inversa de tecnología<sup>33</sup>;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que participen activamente en las reuniones de expertos gubernamentales sobre la transferencia inversa de tecnología;

6. *Pide además* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en cooperación con la Organización Internacional del Trabajo y otras organizaciones competentes, prepare la documentación necesaria para facilitar la labor de las próximas reuniones de expertos gubernamentales;

7. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo que incluya, en los informes que presentará a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo noveno y cuadragésimo, los resultados de las reuniones de expertos gubernamentales sobre los aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo;

8. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre los resultados de las reuniones del grupo entre organismos a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

*102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983*

### **38/155. Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su sexto período de sesiones**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

<sup>30</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

<sup>31</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21 y corrección), cap. VII.

<sup>32</sup> A/38/557.

<sup>33</sup> *Ibid.*, anexo.